

3 de septiembre de 2012.

**Posición de la LONGKO COMUNIDAD PUEL ante la Reforma, Actualización y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación**

**Nombre y Apellido: ROSALIA BARRA**

**DNI: 13610269**

**Organización: LONGKO COMUNIDAD PUEL**

**Pueblo: MAPUCHE**

Desde nuestra organización consideramos que la iniciativa de reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial es una oportunidad histórica para avanzar hacia un Estado con mayor igualdad y respeto por la diversidad cultural. Es necesario un cambio de paradigma jurídico y social, que reconozca la pluralidad de culturas que integran el Estado argentino.

Los pueblos originarios somos parte de una forma de pensamiento y organización, una forma de ver el mundo distinta a la del resto de la sociedad argentina. Somos preexistentes al Estado, que no solo quiere decir que somos anteriores a él, sino que nuestra identidad tiene sus raíces en nuestro Territorio, Wallmapu, a partir del cual desarrollamos nuestra cultura.

La cosmovisión de cada Pueblo define nuestra propia forma de organizarnos política y socialmente y de administrar justicia hacia en nuestras comunidades. La diversidad cultural existente en nuestro país, da cuenta de la necesidad de reconocer la Plurinacionalidad y de avanzar hacia la igualdad jurídica, legislando nuestros derechos colectivos.

Somos Pueblos y culturas vivas, nos organizamos y desarrollamos como tales. En este marco, hoy estamos aquí discutiendo y acompañando este proceso de reforma como sujetos de derecho colectivo.

En función de eso, consideramos fundamental que en el nuevo código se contemple el Sujeto de Derecho como “Pueblo Indígena y sus Comunidades”, incorporándolo a los Artículos N° 2029 y 2030.

Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, que reconoce el carácter de preexistentes de los Pueblos Indígenas, garantiza el respeto a la identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconoce la personería jurídica, como así también la posesión y la propiedad de las Tierras y Territorios que tradicional y ancestralmente ocupamos; y establece la regulación de la entrega de otras Tierras y Territorios, aptas y suficientes para el desarrollo como Pueblos. A su vez asegura la participación respecto a los recursos naturales existentes en nuestros Territorios y demás intereses que nos afecten, planteamos una posición con respecto a esta reforma que responde al derecho vigente.

Las normas constitucionales invocadas son la fuente de la postura de la comunidad indígena que acá se presenta. Responden a una nutrida jurisprudencia que fija estándares de Derecho Indígena tanto nacional como internacional.

Haciendo presente que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo en vigor, con rango suprallegal, así como la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establecen el Derecho a la Participación y a un proceso adecuado de Consulta para los Pueblos Indígenas, entendemos que esta audiencia debe tomar la postura que acá presentamos como parte de este derecho y no como una mera opinión o ponencia.